

# Débil papel del ITAIPUE como vigilante del derecho a la información en Puebla

*Observatorio Con los Ojos Abiertos:  
Por el Derecho a la Verdad*

**U**n alto grado de incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por parte de las autoridades estatales y municipales, así como la falta de aplicación de las sanciones determinadas, son algunos de los problemas que se identificaron al analizar la actuación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE).

El ITAIPUE es un organismo público autónomo que tiene como obligación ser “garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de los datos personales en el Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los sujetos obligados”, según se indica en el artículo 23 de la Ley de Transparencia del estado.

Es decir, este instituto es el responsable de vigilar y garantizar el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública en el estado de Puebla, lo cual abarca el verificar las labores de los sujetos obligados para acatar las disposiciones legales en la materia, así como brindar apoyo y asesoría a la ciudadanía para poder ejercer este derecho.

Sin embargo, en los últimos años se han identificado diversas deficiencias en su actuación institucional, además que, de febrero a diciembre de 2021, operó sólo con dos de tres personas que debían integrar el pleno.

Para hacer una verificación de la actuación del instituto, se presentaron diversas solicitudes de información y se revisaron reportes y documentos publicados por el propio organismo correspondientes a tres de sus funciones: a) el análisis de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia presentadas por la ciudadanía, b) las verificaciones anuales de las publicaciones hechas por los sujetos obligados, y c) la aprobación y ejecución de medidas de apremio por violaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De este análisis se encontró, por ejemplo, que los procesos de verificación de los últimos dos años han sido insuficientes, pues la metodología definida por el instituto para seleccionar a los sujetos obligados que serían objeto de esta revisión es deficiente, ya que toma como base los resultados de la revisión hecha en 2019, lo cual ha generado desigualdades importantes que han ocasionado que cerca de 100 de ellos no hayan sido verificados desde ese año.

También se identificó que no hay criterios claros para la definición de las medidas de apremio que se imponen a los sujetos obligados que incumplen con sus obligaciones en la materia, y mucho menos mecanismos firmes para el cumplimiento de éstas, lo que deriva en altos grados de impunidad por estas violaciones a la ley.

Todo esto representa una vulneración al derecho humano de acceso a la información, pues el organismo que debería garantizar que la ciudadanía acceda a este, no tiene forma de

obligar a las autoridades a que cumplan con la ley y, en ocasiones, con las propias resoluciones que se emiten por parte del pleno, lo cual podría significar además una condición de debilidad institucional por parte del órgano garante.

### *Denuncias por incumplimiento*

Con la Ley de Transparencia que entró en vigor en 2016, se creó la figura de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, las cuales se detallan en el Capítulo V de la misma.

En el artículo 102 se precisa que “cualquier persona y en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley, podrá denunciar ante el Instituto de Transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia”.

Para esto, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) tiene una opción para denunciar directamente el incumplimiento; además que el instituto cuenta con un formato por medio del cual también se pueden reportar estas faltas de los sujetos obligados.

El pleno del instituto es responsable de analizar las denuncias y, en caso de confirmarse el incumplimiento, el sujeto obligado tiene 15 días hábiles para atender la resolución que se emita al respecto.

El instituto debe verificar el cumplimiento de la resolución, y si observa que ésta no ha sido acatada, se da vista al superior jerárquico de la persona titular de la unidad de transparencia para publicar la información correspondiente.

En caso de que tampoco se responda al ordenamiento después de esta etapa, se determina la imposición de una medida de apremio que puede ser una amonestación pública o una multa que puede ir de 150 a mil 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Un aspecto que llama la atención al analizar los datos correspondientes a las denuncias por incumplimiento, es la falta de claridad en los criterios del ITAIPUE para la imposición de medidas de apremio, así como la deficiencia para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que se emiten, lo cual abona a que éstas no sean tomadas en cuenta por parte de los sujetos obligados.

### *Denuncias de 2019*

En 2019 se presentaron 511 denuncias por incumplimiento en contra de 159 sujetos obligados del estado de Puebla. De éstas, sólo 384 fueron admitidas al cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.

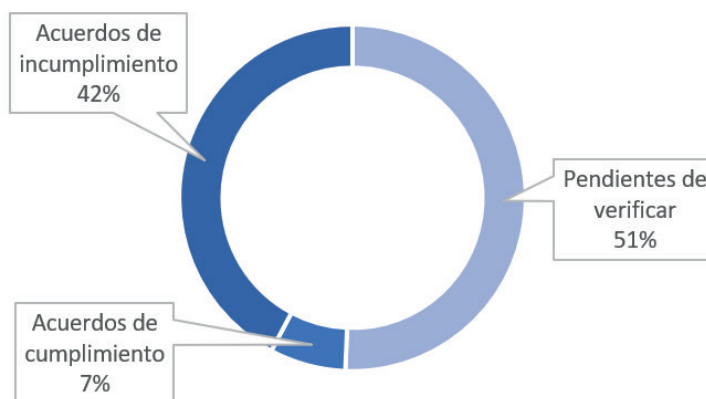
Después del estudio de los casos, los y las integrantes del pleno del ITAIPUE determinaron que 225 denuncias fueron fundadas, por lo que se ordenó a los sujetos obligados publicar la información correspondiente.

De estas decisiones derivaron 39 medidas de apremio, de las cuales 31 fueron amonestaciones públicas y ocho multas; además en 47 casos se dio vista al órgano de control interno “debido a que publicó de forma errónea o no publicó las obligaciones de transparencia” (sic).

Sin embargo, de los datos proporcionados por el órgano garante destaca que a inicios de 2021 estaba pendiente por verificar el cumplimiento de 114 de las 225 resoluciones en las que se consideró fundada la queja ciudadana. Es decir, en la mitad de los casos no se había comprobado su cumplimiento.

De los que sí fueron verificados, sólo en 16 casos se emitieron acuerdos de cumplimiento, es decir, que el sujeto obligado sí acató lo ordenado por el instituto, mientras que en 95 se emitieron acuerdos de incumplimiento.

### Estatus denuncias fundadas 2019



Cuando entramos a los datos desglosados por sujetos obligados encontramos otros problemas. A continuación se presentan lo sujetos obligados con más denuncias presentadas, admitidas y fundadas en 2019.

Sujeto Obligado	Denuncias presentadas	Denuncias admitidas	Denuncias fundadas
Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	51	35	30
Ayuntamiento de Cuyoaco	40	40	40
Ayuntamiento de Cañada Morelos	21	21	21
Ayuntamiento de Acatlán de Osorio	11	10	10
Ayuntamiento de Huejotzingo	13	13	8

Como se puede observar, los ayuntamientos de Cuyoaco y de Tlacotepec de Benito Juárez son los que tuvieron los principales grados de incumplimiento, al ser los sujetos obligados con más resoluciones fundadas en su contra.

Pese a esto, los sujetos obligados con más medidas de apremio fueron Cuyoaco (que además fue el único que recibió tanto amonestaciones públicas como una multa por estas faltas durante el año), Acatlán de Osorio, Chiconcuautla y Zihuateutla, que sólo recibieron amonestaciones públicas.

En concreto, los ayuntamientos de Cuyoaco, Caxhuacan, San Matías Tlalancaleca, Atoyatempan, Aquixtla, San José Miahuatlán, San Pablo Anicano y Santo Tomás Hueyotlipan, fueron multados por 12 mil 673.5 pesos cada uno, pero estas sanciones no han sido solventadas.

Llama la atención el caso del ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, ya que no sólo fue el sujeto obligado con más denuncias, y el segundo con más resoluciones en su contra, sino que, además, se emitieron 12 acuerdos de incumplimiento de las determinaciones del instituto, y para inicios de 2021 estaban pendientes por verificar 18 denuncias. A pesar de esto, no recibió ninguna medida de apremio ni se dio vista al órgano de control interno.

El tema toma mayor relevancia cuando se compara su caso con el de San José Miahuatlán. Este ayuntamiento sólo tuvo una denuncia por no publicar los salarios de los funcionarios públicos, la cual se encontró fundada y se impuso una multa a la autoridad municipal. En el documento del ITAIPUE se reporta que la comuna de Tlacotepec de Benito Juárez tuvo una denuncia similar, y tampoco cumplió la resolución que se emitió al respecto, pero no recibió ninguna medida de apremio.

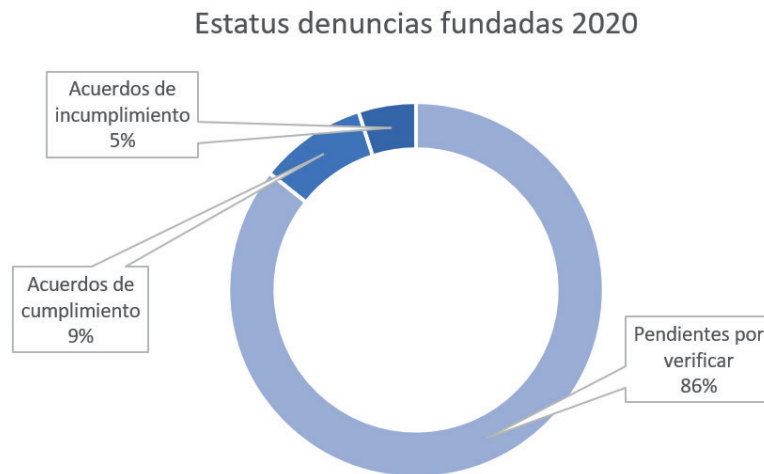
### Denuncias de 2020

Para 2020, el número de denuncias por incumplimiento subió a 627, de las cuales 607 fueron admitidas, sin embargo, sólo 204 fueron consideradas como fundadas.

Esto puede estar relacionado con la suspensión de plazos para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, tanto en lo respectivo a responder solicitudes de información como la publicación y actualización de la información pública de oficio, que se decretó de manera generalizada en la entidad, de marzo a septiembre de 2020, como parte de las medidas de protección por la pandemia por COVID-19.

De las denuncias fundadas derivaron 50 amonestaciones públicas, y no se impuso ninguna multa por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Sin embargo, es importante mencionar que, para principios de 2021, no se había verificado el cumplimiento de 138 resoluciones, y sólo se habían emitido 15 acuerdos de cumplimiento y ocho de incumplimiento.



Además, destaca que en este año se presentó un caso similar al de 2019, pues el sujeto obligado con mayor incumplimiento no recibió ninguna medida de apremio.

Sujeto Obligado	Denuncias presentadas	Denuncias admitidas	Denuncias fundadas
Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	101	101	43
Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan	60	60	54
Ayuntamiento de Jolalpan	14	14	10
Ayuntamiento de Huaquechula	21	21	7
Ayuntamiento de Cañada Morelos	23	21	7

Aunque Santo Tomás Hueyotlipan tuvo el mayor número de denuncias fundadas, no recibió ninguna amonestación. Estas recayeron en los ayuntamientos de San Pedro Yeloixtlahuaca con cinco, Cañada Morelos con cuatro; Chiconcuautla, Francisco Z. Mena y Coyotepec con tres cada uno; y Jolalpan, Camocuautla, Jonotla y San Jerónimo Tecuanipan con dos, respectivamente.

Sin embargo, hubo dos resoluciones en las que se dio vista al órgano de control interno de Santo Tomás Hueyotlipan, y para inicios de 2021 faltaban por verificar 54 de las resoluciones emitidas a este ayuntamiento.

Considerado estos datos, así como los de 2019, se observa que no hay criterios claros para calificar las faltas cometidas por los sujetos obligados, y que incluso no se considera la reincidencia de los incumplimientos para el análisis de los casos, lo cual deriva en decisiones discrecionales al momento de definir las medidas de apremio.

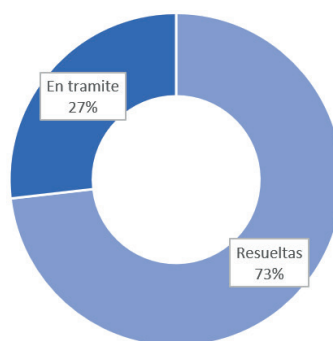
#### *Denuncias de 2021*

El reporte correspondiente a 2021 abarca sólo hasta el 30 de septiembre, por lo que no se pidieron datos con respecto al seguimiento de las resoluciones emitidas, ya que esto sigue en proceso.

Pese a esto, destaca que el número de denuncias incrementó considerablemente. En los primeros tres trimestres del año se registraron mil 131 denuncias por incumplimiento, de las cuales se admitieron 914.

De las admitidas en el período analizado, 669 habían sido resueltas, y de éstas 114 se consideraron fundadas; además había 245 en trámite.

Denuncias admitidas 2021



Un aspecto que llama la atención es que para 2021 cambió la tendencia con respecto al tipo de sujetos obligados denunciados, pues en años anteriores los ayuntamientos concentraban la mayoría de los reportes, y para este año fueron las secretarías del gobierno del estado.

En los registros proporcionados por el ITAIPUE, se observó que en 2019 se presentaron 42 denuncias contra las secretarías de estado, y para 2020 fueron 49.

En cambio, entre enero y septiembre de 2021 fueron 625. De éstas, sólo 30 fueron fundadas, y 30 seguían en trámite.

Las más denunciadas fueron las secretarías de Cultura, Gobernación, Igualdad Sustantiva, Infraestructura y Economía, pero ninguno de los expedientes fue fundado.

<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Denuncias presentadas</b>	<b>Denuncias admitidas</b>
Secretaría de Cultura	160	160
Secretaría de Gobernación	99	99
Secretaría de Igualdad Sustantiva	82	41
Secretaría de Infraestructura	60	10
Secretaría de Economía	57	51

Sin embargo, en el caso de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se presentaron 25 denuncias, y todas fueron fundadas, pero no se ordenó ninguna medida de apremio

En cambio, se presentó una denuncia en contra de la Secretaría de Seguridad Pública en la que se reportaba que no se habían publicado los datos de la Unidad de Transparencia, ante lo cual se dio vista al titular de la dependencia para que tomara acciones al respecto; además recibió una amonestación.

Entre los sujetos obligados con el mayor número de denuncias fundadas, después de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se encuentra la Auditoría Superior del Estado con 10; los ayuntamientos de Tecamachalco y Palmar de Bravo con ocho, respectivamente; y los ayuntamientos de Tlacotepec de Benito Juárez y de Cuyuaca de Andrade con cinco cada uno.

<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Denuncias fundadas</b>
Secretaría de Movilidad y Transporte	25
Auditoría Superior del Estado	10
Ayuntamiento de Tecamachalco	8
Ayuntamiento de Palmar de Bravo	8
Ayuntamiento de Cuyuaca de Andrade	5
Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	5

En total durante los primeros nueve meses del año se ordenaron 25 amonestaciones públicas y se ordenaron 40 vistas a los órganos de control de los sujetos obligados.

### *Verificaciones de las obligaciones de transparencia*

Uno de los mecanismos que se tienen para vigilar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de la información que les obliga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla son las verificaciones que realiza el ITAIPUE de manera anual.

Con estos procedimientos, el órgano garante revisa los portales de transparencia y/o las publicaciones hechas por los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para confirmar que tengan disponible la información que les corresponde con base en las tablas de aplicabilidad aprobadas, y que ésta se encuentre actualizada.

Sin embargo, en los últimos años, este ejercicio se ha visto acotado, ya que el órgano garante determinó desde 2020 no verificar a la totalidad de los sujetos obligados, sino sólo a una muestra, la cual se seleccionó con base en diferentes criterios.

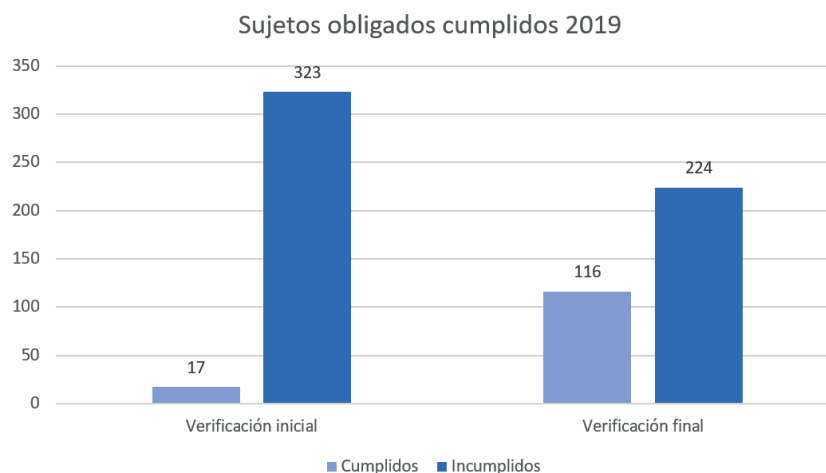
Para justificar dicha determinación, el instituto citó el artículo 99 de la Ley de Transparencia, el cual indica que las verificaciones oficiosas que se lleven a cabo pueden ser “de forma aleatoria o muestral y periódica”.

Esto ocasionó que, en el período analizado, el número de sujetos obligados verificados haya ido a la baja, sin embargo, el nivel de cumplimiento sigue siendo bajo.

#### *Verificación 2019*

De acuerdo con los reportes disponibles en el portal del instituto, en 2019 se verificaron a los 340 sujetos obligados del estado de Puebla. En la primera revisión se encontró que sólo 17 cumplían al 100 por ciento con las obligaciones que establece la ley en la materia.

Para el cierre del proceso, fueron 116 sujetos obligados los que acreditaron cumplir con el 100 por ciento de sus obligaciones, lo que representa que sólo el 34.1 por ciento.



Un aspecto que llama la atención es que, aunque a lo largo del proceso se dan dos oportunidades a los sujetos obligados para solventar las deficiencias que presentan en la verificación, hubo 65 que mantuvieron un puntaje de 0 a lo largo de todo el proceso, lo que implica que no atendieron los llamados del ITAIPUE.

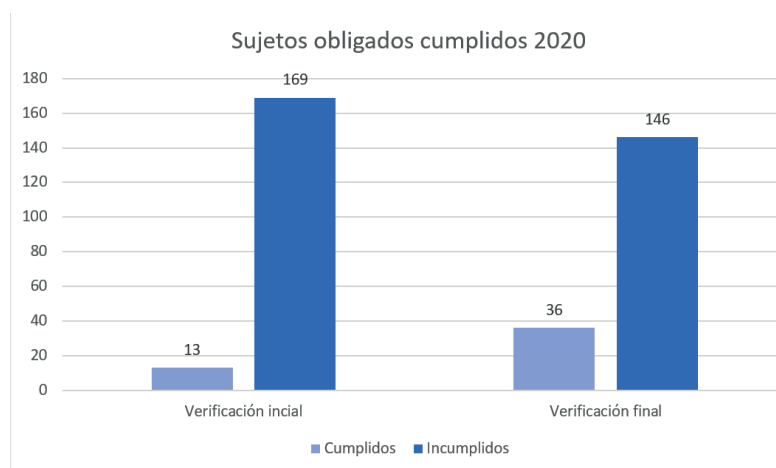
### Verificación 2020

En 2020 el instituto aprobó un acuerdo para hacer una verificación con base en una muestra, lo cual no respondió a la contingencia por COVID-19, ya que la determinación se tomó antes de la emergencia sanitaria.

Para la selección muestral, según se indica en el acuerdo que aprobó el pleno del instituto, “se consideró que el listado de sujetos obligados a verificar, estuviera conformado por lo menos con un sujeto obligado de los 14 grupos que integran el Padrón del ITAIPUE, por lo que se procedió a sacar el promedio general correspondiente a la primera etapa de la verificación realizada en el ejercicio 2019 de cada uno de los grupos antes mencionados y, se seleccionó a todos los sujetos obligados que en el resultado de la tercera fase de verificación se encontraran en, o, por debajo del promedio”.

A este grupo se sumaron todos los partidos políticos con registro en la entidad, así como al propio instituto.

Derivado de esto, sólo se verificaron a 182 de los 342 sujetos obligados del estado, de los que 13 obtuvieron un puntaje de 100 por ciento en la primera revisión, y para el cierre del proceso el número subió a 36.



Sin embargo, se emitieron 146 acuerdos de incumplimiento, de los que 19 mantuvieron una calificación de 0 a lo largo de todas las etapas de la verificación, y otros 3 tuvieron calificaciones de menos de un punto porcentual, que no modificaron en todo el proceso.

Esto significa que hubo 22 sujetos obligados con grados altos de incumplimiento que, a pesar de que el instituto les notificó la información que les faltaba por publicar, no tomaron acciones para solventar las observaciones que se les hicieron durante la revisión.

### Verificación 2021

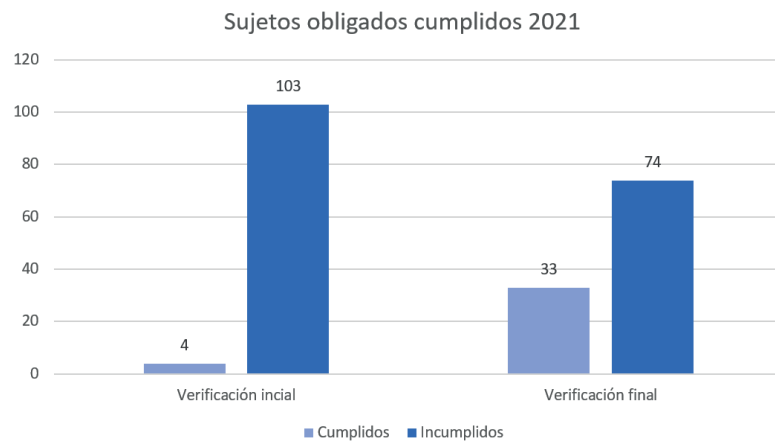
Para la verificación de 2021 la selección se hizo bajo los mismos criterios que el año anterior. De acuerdo con la metodología publicada por el instituto “se procedió a sacar el promedio general correspondiente a la primera etapa de la verificación realizada en el ejercicio 2019 de cada uno de los grupos de los sujetos obligados del padrón del ITAIPUE y, se seleccionó a todos los sujetos obligados que en el resultado de la tercera fase de verificación se encon-



traran en, o, por encima del promedio de cada uno de sus grupos, y que durante el ejercicio 2020 no hubieran sido verificados”; es decir, para la revisión se tomaron en cuenta las calificaciones que tenían cerca de dos años de antigüedad.

Bajo este criterio, se revisaron las publicaciones de 107 sujetos obligados, a pesar de que el padrón vigente al momento de la verificación era de 349.

Al hacer la revisión inicial, el instituto encontró que sólo cuatro sujetos obligados cumplían con el 100 por ciento de sus obligaciones en la materia, y al cierre del proceso fueron 33.

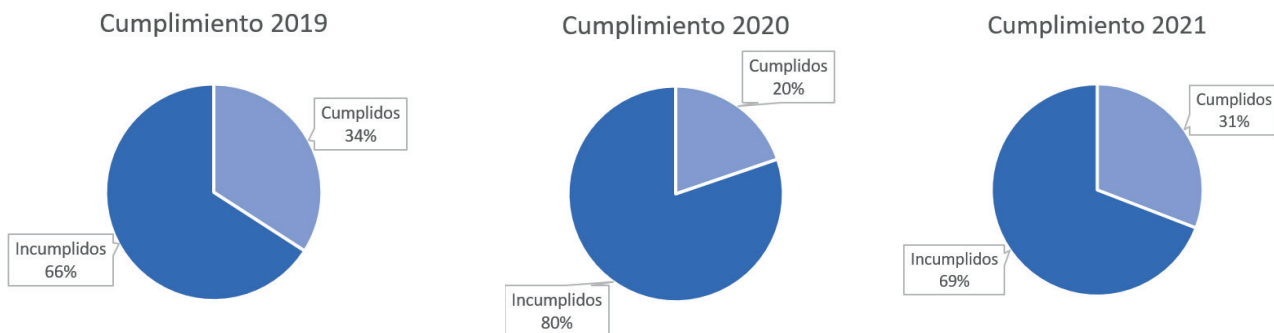


Por el contrario, se emitieron 74 acuerdos de incumplimiento; destaca que de éstos 50 corresponden a sujetos obligados que no modificaron su calificación a lo largo del proceso, de las cuales 26 tenían puntajes de entre 0.94 y 0.95 por ciento, y una había recibido una calificación inicial de 0.

Es decir, cerca de la mitad de los sujetos obligados que recibieron observaciones por parte del ITAIPUE en esta verificación no atendieron los llamados hechos.

*Problemas de la verificación*

Tomando en cuenta los dictámenes que se emitieron al final de cada proceso de verificación, se puede observar que, en 2019 el 65.8 por ciento de los sujetos obligados incumplió con sus obligaciones en la materia; en 2020 fue el 80.2 por ciento y este año se alcanzó un 69.1 por ciento.



Otro aspecto que vale la pena señalar es la reincidencia en estos incumplimientos. Al comparar los reportes de las verificaciones, se encontró que 191 sujetos obligados tuvieron algún grado de incumplimiento en las verificaciones que tuvieron en estos años.

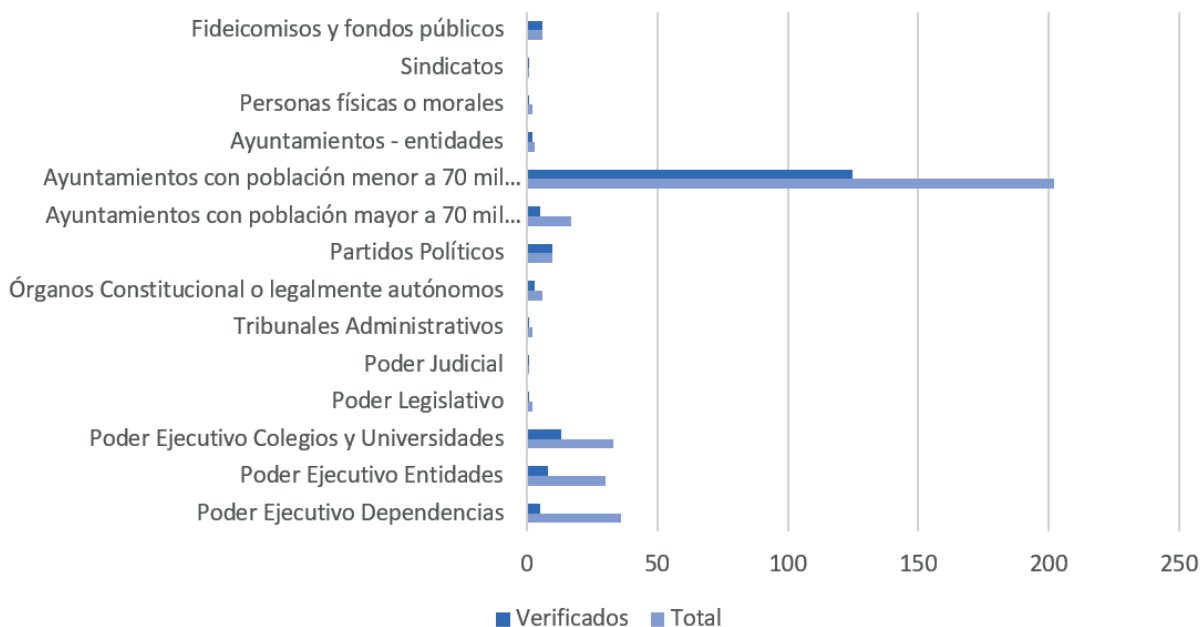
Además, 16 ayuntamientos mantuvieron una calificación de 0 en las verificaciones realizadas en este período: Acteopan, Atzala, Camocuautila, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Jolalpan, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Pedro Yeloixtlahuaca, Teotlalco, Tepemaxalco, Tlaltenango y Zacapala.

Por otra parte, destacan las deficiencias en la metodología del instituto para hacer las selecciones muestrales lo cual genera desigualdades entre los sujetos obligados, pues hubo algunos que fueron revisados en dos años consecutivos y otros que no han sido objeto de verificación desde 2019.

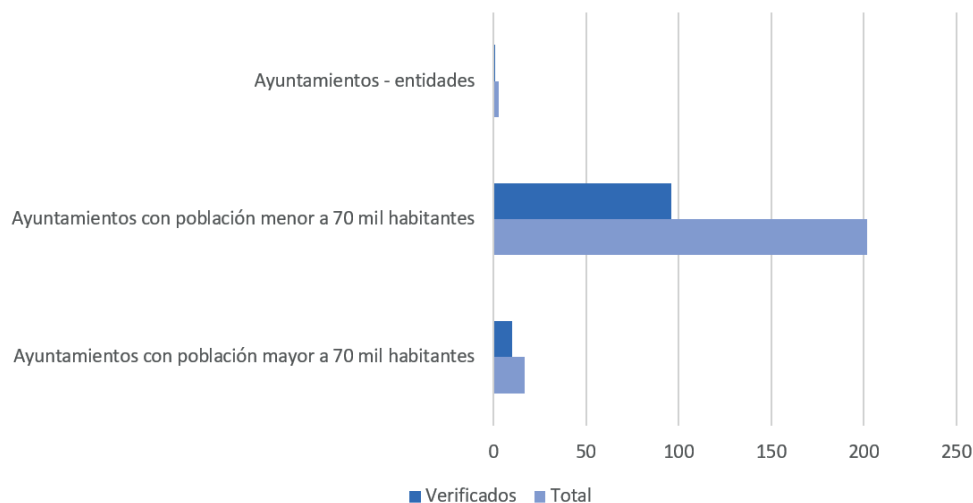
Al comparar los listados de los sujetos obligados verificados en 2020 y 2021, se encontró que en ambos años se revisaron las publicaciones de los ayuntamientos de Acteopan, Atzala, Camocuautila, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Jolalpan, La Magdalena Tlatlauquitepec, Petlalcingo, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Inés Ahuatempan, Teotlalco, Tepemaxalco, Tlaltenango y Zacapala.

En cambio, se encontró que 102 sujetos obligados no han sido verificados en ninguno de los procedimientos de los últimos dos años.

### Verificación 2020



### Verificación 2021



Hay casos particulares, por ejemplo, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se integró al padrón de sujetos obligados en 2021, por lo que no fue considerada en esta revisión.

Además, en la metodología de 2020 se estableció que no serían sujetos de verificación ese año el Fideicomiso “Fondo para el cumplimiento de la recomendación 78/2017, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, y las secretarías de Igualdad Sustantiva, de Cultura, de Trabajo, de Administración, y de Movilidad y Transporte, aunque no se dio un argumento para su exclusión, y tampoco fueron tomados en cuenta en 2021.

En el caso del resto de los sujetos obligados que no han sido verificados en estos dos años, destacan la mayoría de las dependencias del gobierno del estado, como son las secretarías de Salud, Gobernación, Desarrollo Rural, Seguridad Pública, Planeación y Finanzas, y de la Función Pública, por mencionar algunos ejemplos.

Tampoco se han verificado a organismos como la Auditoría Superior del Estado, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, el Instituto Electoral del Estado, el Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como diversos institutos tecnológicos.

### *Medidas de apremio*

Como se mencionó anteriormente, las medidas de apremio que puede imponer el instituto por incumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia pueden consistir en una amonestación pública o en multas que oscilan de las 150 a las mil 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

Además, cabe señalar que el pago de las multas no puede cubrirse con recursos públicos, por lo que éstas deben ser solventadas por las personas responsables de las faltas.

Entre las razones por las que se pueden determinar estas sanciones, según se detalla

en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla están: la falta de respuesta a solicitudes de información, la actuación con dolo, negligencia o mala fe al atender una solicitud de información, no actualizar la información considerada como pública de oficio, declarar la inexistencia de información con dolo o negligencia, realizar actos de intimidación contra las personas que soliciten información, no acatar las resoluciones emitidas por el instituto, así como “usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente” documentación que esté bajo la custodia del servidor público, por mencionar algunas.

Además, para fijar las sanciones, dentro de los *Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*, se indica que “la reincidencia será considerada como agravante, por lo que deberá consultarse los antecedentes de la persona infractora”, para lo cual se debe tener un registro de todas las infracciones.

En el punto sexagésimo de los lineamientos además se precisa que las multas “se fijarán en cantidad líquida y una vez que sean definitivas y queden firmes, tendrán el carácter de créditos fiscales y su cobro se realizará a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado”, por lo que el instituto tiene que notificar a la dependencia estatal los datos correspondientes a la medida de apremio correspondiente.

De acuerdo con los reportes del ITAIPUE, si bien el número de medidas de apremio no presenta un alza considerable, destaca un aumento en el grado de incumplimiento de las sanciones que se han impuesto en los últimos tres años.

#### *Medidas de apremio 2019*

En 2019, el pleno del instituto aprobó la aplicación de 430 medidas de apremio, de las cuales 334 fueron multas y 96 fueron amonestaciones a diversos sujetos obligados.

Sin embargo, para principios de 2021, sólo se habían solventado cuatro amonestaciones y se habían pagado 92 multas.

Lo anterior significa que de cuatro millones 235 mil 8.50 pesos que se impusieron como multas en el año, sólo se habían pagado 836 mil 809.50, lo que representa se debía el 80.25 por ciento de las multas aprobadas por el instituto.

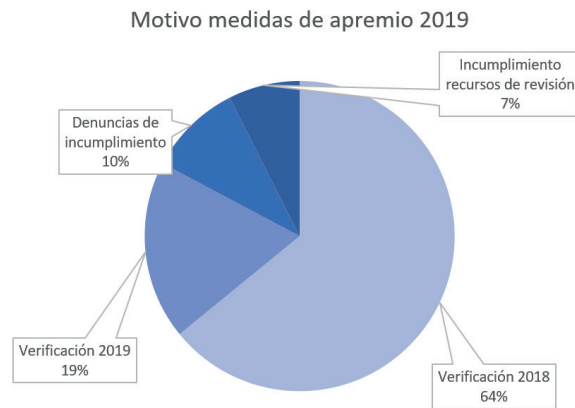
En cuanto a los sujetos obligados con más medidas de apremio destacan los ayuntamientos de Cuyoaco y Zihuateutla con seis cada uno, seguidos por las autoridades municipales de Acatlán, Chiconcuaotla, Huauchinango, Ocoyucan, San Salvador Huixcolotla, Santo Tomás Hueyotlipan y Tlaxco, con cuatro cada una.

Con respecto a las razones por la aplicación de estas medidas de apremio, llama la atención que 275 fueron resultado del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia correspondiente a 2018, y 80 más a este proceso llevado a cabo en 2019.

Además, 42 estuvieron relacionadas con denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, y una fue porque el sujeto obligado no rindió informes solicitados por el órgano garante.

Mención especial merecen las 32 medidas de apremio que se aprobaron a sujetos obligados por no dar cumplimiento a resoluciones de recursos de revisión, entre los que se encuentran los ayuntamientos de Acatzingo, Ocoyucan, San Andrés Cholula y San Salvador Huixcolotla.

Esto significa que estos sujetos obligados no respondieron de manera correcta o no atendieron una solicitud de información formulada por algún ciudadano, y pese a que el órgano garante le dio la razón a éste, no se dio la información requerida.



### Medidas de apremio 2020

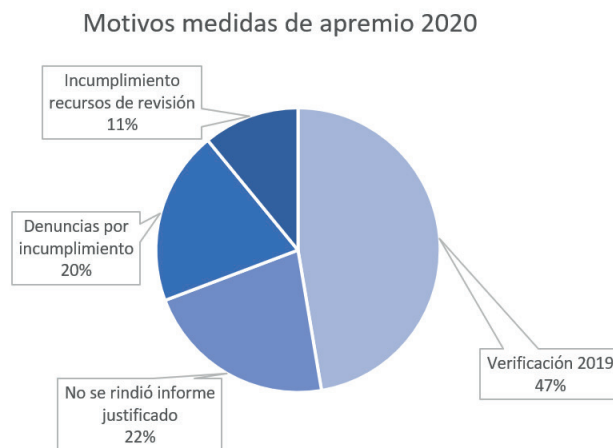
Para 2020 el número de medidas de apremio se redujo considerablemente, pues sólo de aprobaron 283, de las que 139 fueron amonestaciones públicas y 144 multas, que suman un millón 823 mil 817 pesos.

Sin embargo, para el cierre del tercer trimestre de 2021, ninguna de éstas había sido pagada o solventada.

Fue el ayuntamiento de Chiconcuautla el que recibió el mayor número de sanciones, con 10 a lo largo del año, seguido por Cañada Morelos y San Pedro Yeloixtlahuaca con ocho, y Francisco Z. Mena con siete.

Un aspecto que llama la atención es que en 2020 se aplicaron 134 medidas de apremio por la verificación de las obligaciones de transparencia realizada en 2019, pero ninguna por la revisión hecha ese mismo año.

Otras 62 fueron porque no se rindieron los informes justificados solicitados, 56 por denuncias por incumplimiento y 31 por incumplimiento de resoluciones de recursos de revisión.



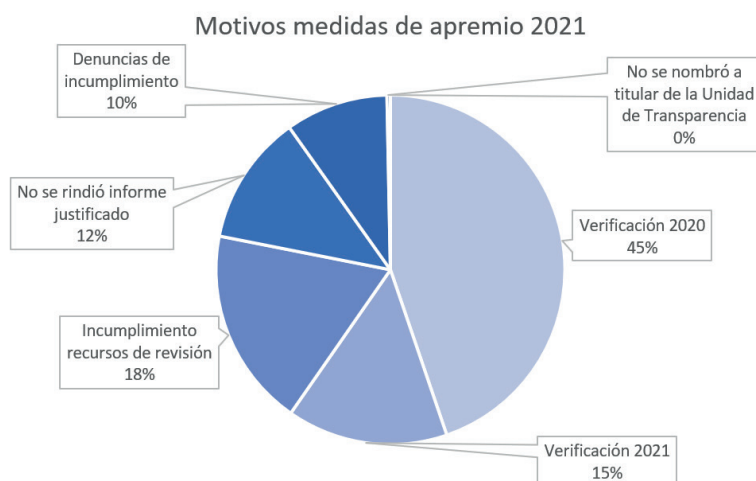
### Medidas de apremio 2021

Por otra parte, de enero a septiembre de 2021 se habían aprobado 315 medidas de apremio, siendo los ayuntamientos de Acatlán de Osorio y San Pedro Yeloixtlahuaca los sujetos obligados más sancionados, con ocho cada uno.

En segundo lugar, se encuentran los ayuntamientos de Coyotepec y Huauchinango, así como la Secretaría de Seguridad Pública estatal, con cinco respectivamente, siendo el primer año en que una dependencia de gobierno se encuentra entre los sujetos obligados con más sanciones por incumplir con las disposiciones en materia de transparencia.

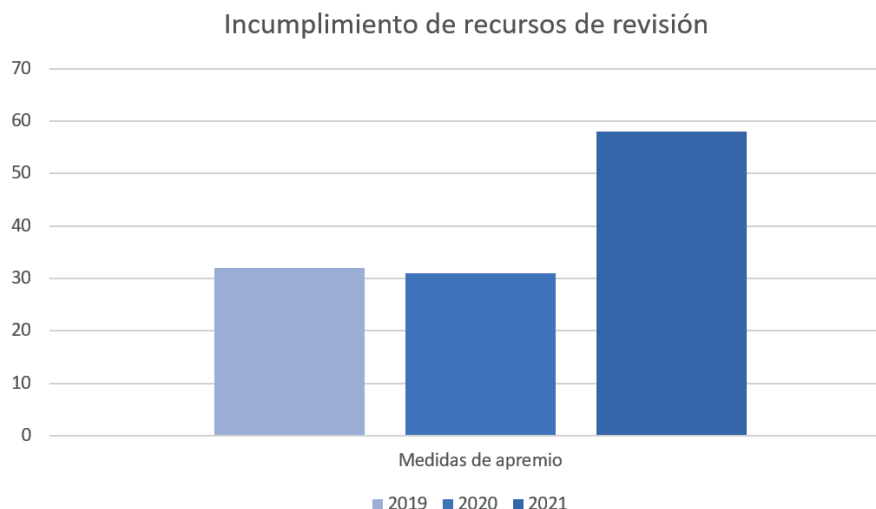
De las medidas de apremio aprobadas en este período 141 fueron por la verificación de 2020 y 47 por la revisión de los portales de transparencia realizada en 2021. Otras 58 fueron por incumplimiento de los recursos de revisión, 38 por falta de informes justificados, 30 por denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, y se impuso una más al ayuntamiento de Acatlán por no haber nombrado a la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Además, cabe señalar que, del total de medidas de apremio, 75 fueron amonestaciones públicas, y ninguna ha sido solventada; otras 240 fueron multas, de las que sólo 28 de han pagado, quedando pendientes por cobrar dos millones 779 mil 314 pesos.



Tomando en cuenta los datos antes mencionados, destacan dos puntos en particular. En primer lugar, el aumento en el incumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión, lo cual, como ya se explicó, significa una doble negativa para responder solicitudes de información hechas por las personas.

El aumento de esta falta se dio en 2021, pues se pasó de 32 medidas de apremio de este tipo en 2019, a 31 en 2020, y al cierre del tercer trimestre del año ya iban 58 sanciones aprobadas por el pleno.



A esto se suma el alto grado de impunidad que se tiene en la aplicación de las medidas de apremio que son aprobadas por el instituto. De acuerdo con lo antes presentado, en 2019 quedaron pendientes por solventarse 83.7 por ciento de las sanciones, en 2020 fue el 100 por ciento, y en 2021 se tenía un 91.1 por ciento.

Esto pondría en evidencia la falta de mecanismos eficaces para hacer cumplir las disposiciones legales en materia de transparencia y para la aplicación de las sanciones aprobadas.

### **Conclusiones**

Si bien los datos que se presentaron corresponden sólo a una parte de las obligaciones que tiene el ITAIPUE como órgano garante, son indicadores sobre las acciones ejecutadas por el instituto para vigilar el cumplimiento del derecho de acceso a la información, y dejan ver diversas áreas de oportunidad que se pueden fortalecer.

Por un lado, los reportes correspondientes a las denuncias por incumplimiento y las medidas de apremio que se determinaron derivado de éstas dejan ver la falta de criterios claros para la definición de las sanciones que se asignan a cada sujeto obligado.

Además, pese a que en los Lineamientos citados se indica que la reincidencia es un factor que se debe tomar en consideración para el análisis de las faltas, los números reflejan que esto no se cumplió, pues sujetos obligados que fueron denunciados o que incumplieron con sus obligaciones de manera reiterada recibieron menores medidas de apremio.

Esto demuestra una discrecionalidad y tolerancia por parte del instituto a las faltas cometidas por los sujetos obligados, pese a que esto vulnera el derecho humano de acceso a la información.

Estas faltas se pueden resolver con procesos de capacitación a los sujetos obligados, dependiendo de las deficiencias que presenten tanto en los procesos de verificación como por la reincidencia de las denuncias, por lo que esta es una de las áreas que deben fortalecerse al interior del instituto, para no sólo sancionar los incumplimientos, sino garantizar que éstos no se repitan.

Sin embargo, aunque las verificaciones del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia podrían servir como un mecanismo para identificar a los sujetos

obligados que requieren estas capacitaciones, el hecho de que éstas se lleven a cabo de manera parcial dificulta el que se tenga un panorama real de este escenario.

A esto se suma que la metodología empleada para la selección del padrón de sujetos a verificar durante 2020 y 2021 representa otro obstáculo, pues, aunque se justifica que con ésta se busca una selección aleatoria, los propios criterios que considera ocasiona que se enfoquen a revisar a los mismos sujetos obligados y abre la puerta a que el resto incumpla con las disposiciones de la ley.

Por otra parte, se observó que hay una falta de mecanismos o de estrategias por parte del ITAIPUE para verificar el cumplimiento de las resoluciones que se emiten, tanto en la revisión de las denuncias de incumplimiento como de los recursos de revisión presentados como inconformidad ante respuestas de solicitudes de información.

Los números presentados dejan ver un escenario en el que el instituto notifica a los sujetos obligados las determinaciones que se toman en el pleno, pero no se da seguimiento al cumplimiento de las mismas, lo cual abre la puerta a la impunidad o incumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.

Lo mismo sucede con las medidas de apremio, pues el hecho de que haya un alto índice de incumplimiento de éstas demuestra tanto una omisión por parte del instituto para verificar que éstas se acaten, como una falta de interés de los sujetos obligados para atender estas decisiones del órgano garante.

### *Referencias*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96660.pdf>

Solicitud de acceso a la información folio 00513521

Solicitud de acceso a la información folio 00513421

Solicitud de acceso a la información folio 00720721

Solicitud de acceso a la información folio 210448421000035

Solicitud de acceso a la información folio 210448421000036

Solicitud de acceso a la información folio 210448421000037

ITAIPUE. Acuerdo de pleno referente a la Metodología de la verificación 2020. <https://itaipue.org.mx/portal/documentos/metodologiaVerificacion2020-1.pdf>

ITAIPUE. Documento de Capacitación Metodología de Verificación 2021 <https://itaipue.org.mx/documentos/presentaciones/202105-MetodologiaVerificacion.pdf>

ITAIPUE. Metodología de verificación 2020 <https://itaipue.org.mx/portal/documentos/metodologiaVerificacion2020.pdf>

ITAIPUE. Metodología de verificación 2021 <https://itaipue.org.mx/portal/documentos/metodologiaVerificacion2021.pdf>

ITAIPUE. Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla <https://itaipue.org.mx/documentos/lineamientos.pdf>

ITAIPUE. Verificación 2019. Tabla de resultados <https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificacion/9/estadisticas/CierreVerificacion-F.pdf>



ITAIPUE. Verificación 2020. Tabla de resultados <https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificacion/12/estadisticas/CierreVerificacion-F-2.pdf>

ITAIPUE. Tabla resultados verificación 2021 (primer grupo) <https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificacion/15/estadisticas/CierreVerificacion-PG.pdf>